DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Departamento Administrativo de Planeación

1890-1 3 MAY 2019

OTRO SI No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.130.02-59.2-1890 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVALLE

Entre los suscritos a saber **ALVARO JIMENEZ GARCIA,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.530.813 de Vijes (Valle), quien actúa en su calidad de director encargado del Departamento Administrativo de Planeación, del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890399029-5 según el Decreto de Nombramiento 1-3-0386 del 14 de marzo de 2019 y posesionado mediante acta de posesión 0142 del 14 de marzo de 2019 y facultado para contratar mediante decreto de delegación 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017 y decreto 010-24-1690 del 9 de noviembre del 2017 "Por el cual se efectúan algunas delegaciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones, quien en lo sucesivo se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra el señor **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.518.012 de Cali, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo, lo cual lo acredita mediante acta del consejo directivo de la fundación No 15-2016 del 19 de diciembre de 2016 e inscrita en cámara de comercio de Cali bajo el No 8 del libro I de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT. 800.187.151-9, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con Personería Jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 00083 del 12 de febrero de 1993, emanada de la Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, quien para los efectos de la presente adición se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente otro si No.1 al Contrato Interadministrativo No. 1.130.02-59.2-1890 del 12 de febrero de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que el 21 de febrero de 2019, se reunieron las partes con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo en mención. 3) Que el Departamento Administrativo de Planeación Departamento del Valle del Cauca requiere de la ejecución de las actividades objeto del contrato. 4) Que el 26 de febrero de 2019 mediante acta No 2, el comité técnico del contrato interadministrativo en mención realizo un diagnóstico y análisis de las necesidades de cada uno de los proyectos mencionados en el acta No 1 de fecha del 22 de febrero de 2019. Que, en virtud del resultado de dicho ejercicio, se conceptuó que el presupuesto asignado para los 26 proyectos propuestos es insuficientes teniendo en cuenta las etapas de estructuración y/o validación. 5) Que el Departamento administrativo de planeación en virtud del acápite anterior conceptualizo la viabilidad de adicionar

El Valle está en vos

1890-1 3 MAY 2019

OTRO SI No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.130.02-59.2-1890 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVALLE

recursos al contrato interadministrativo No. 1.130.02-59.2-1890 del 12 de febrero de 2019, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines y metas fijadas para el año 2019. 6) Que el presupuesto oficial estimado para la contratación se estimó por la suma de UN MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.906.164.667) incluidos impuestos. 7) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan mejorar sus servicios los cuales son de gran importancia y necesarios para la Entidad. 8) Que en atención a estas consideraciones se hace necesario aumentar el presupuesto del contrato principal por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($953.082.000), por lo tanto el valor total del contrato interadministrativo, será por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.859.246.667) 9) Que los gastos que se ocasionen con la ejecución de la presente adición, serán cancelados por el DEPARTAMENTO A LA CONTRATISTA con cargo Rubro 2-1001/1136/2-3113100014/2230101061600000/PI22100014110104: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON PLANEAC/FORT.EN ESTR.DE PR/ASESORIA Y ASISTENCIA TEC/FORM Y ESTRUCTU PROY, bajo la disponibilidad presupuestal No 3500006062 del 25.04.2019. 10) Que, de igual forma, es necesario modificar la forma de pago contenida en el contrato interadministrativo, toda vez que los avances realizados en los proyectos pueden sobrepasar el valor de la cuota establecida causando así un desequilibrio financiero para la ejecución del contrato en mención. 11) Que es procedente la adición en tanto que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 12) Que, una vez revisado el contrato interadministrativo en mención, se identificó que no se estableció la cláusula tercera y se número erróneamente la forma de pago como clausula quinta, siendo la cláusula sexta, por lo tanto, es procedente aclarar el clausulado desde la cláusula tercera a la sexta. 13) En razón de lo anteriormente expuesto, es procedente suscribir la presente adición que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Que en relación al considerando número once del presente otrosí, se procede a aclarar que el consecutivo del clausulado se modificara parcialmente así: CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN; CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE; CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. **CLAUSULA SEGUNDA:**

El Valle está en vos

1890-1 3 may 2019

OTRO SI No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.130.02-59.2-1890 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVALLE

Modifíquese la cláusula QUINTA del contrato **VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** la cual quedará así: para todos los efectos, legales y fiscales el valor del presente contrato interadministrativo se fija en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.859.246.667) IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese la cláusula SEXTA del contrato **FORMA DE PAGO,** quedará así: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Planeación, cancelará a la FUNDACION el valor del contrato así: Una primera cuota por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($762.465.867), a la entrega del cronograma de actividades y un plan de trabajo detallado de los proyectos asignados en el primer comité técnico; Dos cuotas cada una por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($114.369.880) a la entrega de los informes mensuales de acuerdo al avance de ejecución correspondiente al cronograma de actividades y el visto bueno del supervisor y la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($1.868.041.040), se cancelara mediante cuotas parciales, de conformidad con el avance de ejecución del objeto, previa presentación de los informes por parte de LA FUNDACION y aprobación de los mismos por parte del supervisor y de la presentación de las facturas, hasta completar el valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja. **PAC. CLAUSULA CUARTA:** Modifíquese parcialmente la cláusula SEPTIMA del contrato **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** que los gastos que se ocasionen con la ejecución de la presente adicion del contrato interadministrativo, serán cancelados por el Departamento con cargo a los siguientes rubro: 2-1001/1136/2-3113100014/2230101061600000/PI22100014110104: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON PLANEAC/FORT.EN ESTR.DE PR/ASESORIA Y ASISTENCIA TEC/FORM Y ESTRUCTU PROY, bajo la disponibilidad presupuestal No 3500006062 del 25.04.2019. **PARÁGRAFO:** Los pagos atinentes al presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuéstales respectivas y disponibilidad de PAC. **CLAUSULA QUINTA:** Se deberá ajustar el valor de las pólizas de cumplimiento al valor adicional del contrato así: a) CUMPLIMIENTO: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a

3 may 2019

OTRO SI No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.130.02-59.2-1890 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVALLE

partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7. b). DE CALIDAD DEL SERVICIO: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía será otorgada por el 8% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. 13 del Decreto 1082 de 2015. d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. El valor de esta garantía será otorgado por el 100% del valor total del anticipo y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA SEXTA:** Los demás términos condiciones y cláusulas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1.130.02-59.2-1890 del 12 de febrero de 2019, continúan vigentes en todas sus partes.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 3 dias del mes de May de 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ALVARO JIMENEZ GARCIA Director (e) Departamento Administrativo de Planeación Departamental	**MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO** Representante legal Fundación

Reviso: y Aprobó: Fernando Preciado Pazmin – Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
Redactor y transcriptor: Stephany Salas Basante - Contratista

El Valle está en vos